

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
JUNTA DE CONTROL DE JUEGOS



Resolución N° MEF-RES-2020-1455

Panamá, 5 de agosto de 2020

**EL SECRETARIO EJECUTIVO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y,**

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Junta de Control de Juegos el control, supervisión, regulación y fiscalización de los juegos de suerte y azar y las actividades que originen apuestas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998.

Que en virtud del Decreto Ejecutivo No. 489 de 16 de marzo de 2020, se ordenó el cierre temporal de los casinos, salas de juego y locales de apuestas, en virtud de Estado de Emergencia Nacional decretado mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, ante la declaración de Pandemia de la enfermedad Coronavirus (COVID-19), por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que mediante Resolución No. 18 de 18 de marzo de 2020, el Pleno de la Junta de Control de Juegos, resolvió suspender los términos en los procesos administrativos que se lleven a cabo en la Junta de Control de Juegos, a través de las Direcciones y la Secretaría Ejecutiva, desde el día 18 de marzo de 2020 hasta el día 7 de abril de 2020, medida que puede ser prorrogada según lo sugieran las autoridades sanitarias del país.

Que, desde el 20 de marzo de 2020, se ordenó la suspensión temporal de las Carreras de Caballos Pura Sangre en el Hipódromo Presidente Remón, hasta tanto el Ministerio de Salud levante las medidas sanitarias impuestas, para la prevención del Coronavirus (COVID-19).

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020, se ordenó la suspensión de todos los términos dentro de procesos administrativos, seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno.

Que por medio del Decreto Ejecutivo No. 644 de 29 de mayo de 2020, se dejó sin efecto, a partir del día lunes 8 de junio de 2020, la suspensión de los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones de Gobierno, ordenada mediante el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 507 de 24 de marzo de 2020.

Que mediante la Resolución No. 19 de 29 de mayo de 2020, el Pleno de la Junta de Control de Juegos, resolvió prorrogar la suspensión de los términos, ordenada en la Resolución No. 18 de 18 de marzo de 2020, en los procesos administrativos que se lleven a cabo en la Junta de Control de Juegos, a través de las Direcciones, la Secretaría Ejecutiva, y la Comisión Nacional de Carreras, a partir del miércoles 8 de abril de 2020 hasta el día 15 de junio de 2020, medida que puede ser prorrogada según lo sugieran las autoridades sanitarias del país, y se delegó en el Secretario Ejecutivo de la Junta de Control de Juegos, la facultad para prorrogar o levantar la suspensión de los términos ordenada en la Resolución No. 18 de 18 de marzo de 2020, en los procesos administrativos que se lleven a cabo en la Junta de Control de Juegos, a través de las Direcciones, la Secretaría Ejecutiva y la Comisión Nacional de Carreras, única y exclusivamente con motivo de la enfermedad Coronavirus (COVID-19).

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 693 de 8 de junio de 2020, se ordenó la suspensión de todos los términos dentro de los procesos administrativos seguidos en las diferentes instituciones del Gobierno Central y las entidades autónomas y semiautónomas, hasta el 21 de junio de 2020 en todo el territorio nacional.

Que el Estado de Emergencia obliga a las entidades administrativas a tomar las providencias correspondientes para la prevención y mitigación de la

① La autenticidad de este documento puede ser validada mediante el código QR.



Resolución MEF-RES-2020-1455
Panamá, 5 de agosto de 2020
Página 2 de 2



enfermedad Coronavirus (COVID-19), cumpliendo con las directrices de las autoridades sanitarias.

Que debido a que la situación de salud pública que atraviesa nuestro país, originada por la transmisión de la enfermedad Coronavirus (COVID-19) se mantiene, y el Gobierno Nacional ha dictado medidas para salvaguardar y proteger la integridad y el bienestar de la población, se hace necesario prorrogar la suspensión de los términos ordenada en la Resolución No. 18 de 18 de marzo de 2020 y Resolución No. 19 de 29 de mayo de 2020.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 16 del Decreto Ley No. 2 de 10 de febrero de 1998, establecen entre las funciones y facultades de la Secretaría Ejecutiva de la Junta de Control de Juegos, ejecutar las decisiones tomadas por el Pleno de la Junta de Control de Juegos; las demás que le asigne las leyes, los reglamentos o el Pleno de la Junta.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS, ordenada en la Resolución No. 18 de 18 de marzo de 2020 y la Resolución No. 19 de 29 de mayo de 2020, en los procesos administrativos que se lleven a cabo en la Junta de Control de Juegos, a través de las Direcciones, la Secretaría Ejecutiva, y la Comisión Nacional de Carreras, a partir del martes 16 de junio de 2020 hasta el día lunes 31 de agosto de 2020, medida que puede ser prorrogada según lo sugieran las autoridades sanitarias de la República de Panamá.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No. 2 de febrero de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Manuel Sánchez Ortega
Secretario Ejecutivo



MSO/RATS/KARQ/mrb

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA GENERAL
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
SU ORIGINAL

Panamá, 11 de AGOSTO de 20 20

EL SUBSECRETARIO